



1871, designando doce pertenencias de la mina de plata, denominada *La Ruperta*, sita en el paraje que llaman Requera del Prado de la Lanzada, término municipal de Robledo, en la forma siguiente. Se tendrá por punto de partida á 4 metros del huerto de Simon Perez, y desde él se medirán en dirección del norte Poniente de la mina *Infallible* 50 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en dirección Mediodía 200 metros, fijándose la segunda; desde esta en dirección Poniente 600 metros, fijándose la tercera, y desde esta en dirección Norte los que resulten hasta completar el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 2 de Enero de 1872.

El Gobernador,  
Joaquin Sancho.

#### COMISION PERMANENTE DE LA EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL.

La Comision provincial se ocupará en la sesión pública del miércoles próximo 10 del corriente, á las doce de su mañana, de las incidencias electorales de la capital, Olmedillas, Torre del Burgo y Riva de Santiuste.

Lo que se publica en este periódico oficial, para común inteligencia.

Guadalajara 7 de Enero de 1872.—  
El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

*Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, el dia 16 de Diciembre de 1871.*

Abierta á las doce por el Sr. Vicepresidente accidental D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. José María Arribas, don Santiago Lopez Montenegro y D. Ramón Ortega, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Acto continuo se ocupó la Comisión del despacho de los asuntos puestos á la orden del día, recayendo las resoluciones siguientes:

Acuerdo se manifieste al Alcalde de Alcolea del Pinar, que en un término que no excede de ocho días, satisfaga á D. Bernabé Bachiller, Alcalde de la Cárcel de dicho pueblo, los haberés que por su cargo tiene devengados desde que tomó posesión, ó en otro caso, manifieste las causas que lo impidan.

Acuerdo admitir en la Casa de Expositos al huérfano y pobre, Fausto Villaverde Catalina, vecino de Miedes, por considerarlo procedente.

Acuerdo se remita al Ayuntamiento de Pradeda á los efectos que haya lugar, con arreglo á los arts. 15 y 16 del decreto de 6 de Mayo último, la instancia de D. Julian Ochoa, de aquella vecindad, excusándose de desempeñar el cargo de Concejal.

Concedió á D. Silverio Suarez, vecino y del comercio de esta capital, la expósta Rosa, para el servicio doméstico, previos los requisitos establecidos.

Desestimó las reclamaciones de

agravios por el repartimiento de consumos, producidas por D. Mariano Bermudo, D. Clemente Carrion, D. Guillermo Millana y D. Ildefonso Alvarez, vecinos de Budia, confirmando en su consecuencia lo acordado por el municipio y asociados, por considerar que el repartimiento se halla conforme en la clasificación y sus operaciones, sin que en contrario á lo determinado por la Junta se haya expuesto ni presenten pruebas por los interesados que destruyan el agravio que suponen inferíseles.

Quedó enterada y acordó se dé conocimiento al interesado por conducto del Alcalde, de la Real resolución por la que S. M. el Rey se ha servido aprobar el acuerdo en virtud del cual la Diputación de esta provincia declaró exento del servicio militar al mozo Juan Nieto Abad, quinto del reemplazo del año actual, y desestimar en su consecuencia la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido Miguel Gómez.

Acordó se manifieste á D. Domingo de San Clemente, vecino de Atienza, que por sensible que sea á la Comisión la desgracia que ha experimentado á causa del incendio de su casa-habitación, no le es posible remediarla con fondos provinciales, como solicita, por no tener aplicación al accidente particular de que se trata.

Acordó por último prevenir á los empleados de Secretaría, que cuantos asuntos radiquen en sus mesas sin resolver se pongan al despacho en los días que restan del presente mes, bajo la más estrecha responsabilidad de aquellos, con el fin de que al terminar el año se hallen todos los asuntos absolutamente ultimados ó en trámite y que los que pendan de informes ó datos reclamados á los Alcaldes, Ayuntamientos y demás corporaciones ó oficinas con anterioridad al dia 8 del actual, se les recuerde seguidamente su inmediato cumplimiento, reiterando además la Comisión la puntual observancia del Reglamento interior de las Dependencias de la Corporación, singularmente el art. 10 del mismo, que determina que al tercer día de recibido cualquier asunto en cada negocio se ha debido dar cuenta de él necesariamente á la Comisión Provincial.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

#### SECCION TERCERA.

##### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas, con fecha 2 del corriente, se sirve ordenarme la inserción en el Boletín oficial de la provincia del siguiente anuncio:

*«DIRECCION GENERAL DE RENTAS.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general el siguiente decreto.—Conformándome con lo que de acuerdo con el Consejo de Mi-*

nistros me ha propuesto el de Hacienda, vengo en declarar exceptuado de las formalidades de subasta pública como caso comprendido en los párrafos 7.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, el suministro de 360.000 kilogramos de tabaco habano en hoja de la vuelta de abajo, toda vez que se han intentado dos subastas sin resultado; y en disponer que dicho servicio se verifique por Administración, y bajo las mismas condiciones estipuladas en el pliego inserto en la Gaceta de 27 de Setiembre último y precio de 4 pesetas 35 céntimos kilogramo que sirvió de base á las referidas subastas; celebrándose al efecto un concurso que se anunciará con quince días de anticipación, y adjudicándose el servicio al licitador que en igualdad de proposiciones se ofrezca á anticipar más la entrega de los tabacos.—Dado en Palacio á 27 de Diciembre de 1871.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Santiago de Angulo.—En cumplimiento del anterior decreto, la Dirección pone en conocimiento del público que el dia 16 de Enero próximo, entre una y media y dos de la tarde, se admitirán en la misma las proposiciones que se presenten para el suministro de los expresados 360.000 kilogramos de tabaco habano en hoja de la vuelta de abajo, bajo las condiciones establecidas en el pliego que se publicó en este periódico oficial, correspondiente al 27 de Setiembre último, con la modificación introducida en las fechas de las entregas del tabaco que expresa el anuncio inserto en el núm. del 12 de Noviembre anterior; debiéndose adjudicar el servicio al licitador que, en igualdad de circunstancias, se ofrezca á anticipar más la entrega de los tabacos.—Madrid 30 de Diciembre de 1871.—El Director general, Leandro Rubio.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial, para conocimiento del público.

Guadalajara 3 de Enero de 1872.—El Administrador, Serafin Iturriaga.

#### CANGE DE PAPEL SELLADO.

Con arreglo á lo dispuesto por la Dirección general de Rentas en su orden de 15 de Diciembre último, inserta en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 153, de 22 del mismo mes, debe procederse desde 1.<sup>o</sup> del actual al cange del papel sellado, pagarés de Bienes Nacionales, sellos sueltos para polizas de seguros y para recibos y cuentas; cuya operación se ha de verificar con las formalidades que en la misma se previsen. En su consecuencia, esta Administración ha dispuesto que el cange de los referidos efectos tenga lugar en los estancos de esta capital, hasta el 31 del corriente, y en los de los pueblos de la provincia, hasta el 20 del mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Guadalajara 3 de Enero de 1872.—El Administrador, Serafin Iturriaga.

#### SECCION CUARTA.

##### Providencia judicial.

###### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

*Sentencia.—En la villa de Cifuentes á 16 de Diciembre de 1871, visto este incidente de pobreza incoado por el Procurador D. Sinforoso Pliego, en nombre de Pedro Herranz, como marido y conjunta persona de María Polo Gonzalo, para promover reclamación sobre mejor derecho á los bienes de las Capellanías, fundadas en Zaorejas por Martín López Pezo y Francisco López Peralejos, en cuyos autos es parte Francisca Sanz, vecina de la Cueva de Hierro, en el partido judicial de Priego.*

Resultando que conferido traslado de la demanda al Procurador fiscal y á la Francisca Sanz, no se ha presentado esta en autos, no obstante haber sido notificada en forma, por lo que declarada en rebeldía, se han continuado las diligencias, entendiéndose las diligencias y notificaciones con los Estrados del Juzgado:

Resultando que por parte de Pedro Herranz se ha probado cumplidamente que desde el año 1855 hasta la fecha ha decaído su fortuna, contando con menores intereses que entonces para las atenciones de su familia, y que en la actualidad no se le conocen otros medios de subsistencia, que una caballería con la que cultiva un corto número de tierras que lleva en renta, propias del Estado y otras de la Capellanía que pretende:

Resultando que según la prueba que antecede el producto que saca de dichas tierras, no llega descontando las rentas á una utilidad líquida de mas de 50 céntimos de peseta, y que aun en el supuesto de que fuera algomas, de ninguna manera puede llegar al doble jornal de un bracero, ó sean 2 pesetas diarias:

Considerando que según la justificación hecha el demandante Pedro Herranz se halla comprendido en el párrafo 3.<sup>o</sup> del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto lo dispuesto en el repetido artículo 182;

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar al mencionado Pedro Herranz, como marido de María Polo Gonzalo, según lo solicita en este expediente, mandando en su consecuencia, se le defienda como tal y en la clase de papel correspondiente, con los demás derechos que le concede la ley, entendiéndese todo sin perjuicio del oportuno reintegro en su caso.

Publíquese en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, con arreglo al art. 1190 de la recordada ley de Enjuiciamiento civil, atendida la rebeldía de la demandada Francisca Sanz, para que llegue conocimiento de la misma en la forma legal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo providencio, mando y firmo.—Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública el dia de hoy, de que doy fe.—José Recuenco y Brabo.

Concuerda con la sentencia original que queda en el expediente de su razón, á que me remito, la cual se notifica á las partes y en los Estrados del Juzgado el dia de hoy.

Para que conste lo firmo en Cifuentes á 18 de Diciembre de 1871.—José Recuenco y Brabo.

**SECCION QUINTA.**  
**ANUNCIOS OFICIALES.**  
**JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**  
**de Guadalajara.**

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 1.º de Abril de 1870, han de proveerse por concurso las escuelas que a continuación se expresan:

**DE NIÑOS.**  
**Elementales completas.**  
**Dotación.**  
**en cada urban o suburbio.**  
**Pesos. Céntimos**

Berninches..... 625

*Idem incompletas.* 801

Azuqueca..... 500

Huerce (La)..... 457 50

Pioz..... 350

Torremocha..... 280

Bocigano..... 280

Tortuero..... 275

Zorita de los Canes..... 270

Pozo de Almoguera..... 265

Alcuneza..... 261 25

San Andrés del Rey..... 250

Motos..... 250

Embida Molina..... 250

Alique..... 225

Valdeancheta..... 225

Cortes..... 215

Jocar..... 206 25

Carrascosa de Henares..... 200

Oter..... 200

Morenilla..... 200

Torrioneras..... 190

Navas de Jadraque..... 187 50

Valsalobre..... 188

Olmeda del Extremo..... 175

Valtablado del Rio..... 170

Robledarcas..... 172 50

Santamera..... 166 50

Vianilla de Jadraque..... 155

Fraguas..... 146 50

Cendejas del Padrastro..... 145

Cardeñosa..... 127 50

Valbuena..... 125

Las Cabezas..... 122 50

Cubillas..... 115

Bujalcayado..... 100

**DE NIÑAS.**

Luzon..... 416 50

Además del sueldo los maestros y maestras disfrutarán casa gratis y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes que reunan las condiciones legales, deberán presentar sus solicitudes ante esta Junta, acompañadas del título profesional ó copia de él autorizada, si no estuviese registrado en la Secretaría, certificado de buena conducta y hoja de méritos y servicios, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que no se dará curso a ninguna solicitud que carezca de los indicados requisitos.

Los aspirantes que no posean el título profesional, acompañarán en su defecto el certificado de aptitud que exige el art. 181 de la vigente ley de Instrucción pública y citada orden de 1.º de Abril, sin cuyo requisito no podrán tener cabida en las propuestas que se formen.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1871.—El Vicepresidente, José Martínez.—El Secretario, Víctor Sánchez.

**LIBRERO DE LA COMISIÓN.**

**COMISIÓN PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE ESTA PROVINCIA.**

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesión de 18 de Noviembre próximo pasado, se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas, las fincas siguientes, cuyos expedientes judiciales se han remitido á los Juzgados, para su terminación.

Pueblos en cuyos términos radican las fincas (o los mismos) Pueblo	Rematantes	Vecindad	Punto del remate.	Número del inventario.	Clase de las fincas.	Pesos. Céntimos	Cantidad del remate.
D. Nicolás Pérez Santa Cruz.. Madrid.....	Madrid.....	6838.....	Un terreno....	6.380			
Cantalojas.....	D. Prudencio Cardenal.....	Idem.....	Idem.....	6843.....	Otro....	11.550	
	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	6827.....	Otro....	7.500	

Guadalajara 12 de Diciembre de 1871.—El Comisionado principal de Ventas, Miguel Méndez.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesión de 26 de Diciembre último, se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas, las fincas siguientes, cuyos expedientes judiciales se han remitido á los Juzgados para su terminación.

Pueblos en cuyos términos radican las fincas (o los mismos) Pueblo	Rematantes	Vecindad	Punto del remate.	Número del inventario.	Clase de las fincas.	Pesos. Céntimos	Cantidad del remate.
Bañuelos.....	D. Juan Botija.....	Guadalajara.....	Guadalajara..	18235 y otros..	Suerte de 4 fincas....	722	
				18312 y otros..	Idem de 18....	4.476	
				18174 y otros..	Idem de 22....	4.600	
				18246 y otros..	Suerte de 11 fincas....	4.591	
				18275 y otros..	Idem de 12....	2.206	
				18237 y otros..	Idem de 13....	5.025	
				18270 y otros..	Idem de 14....	4.240	
				18168 y otros..	Idem de 16....	3.331	
				18316 y otros..	Idem de 12....	3.525	
				36835 y otros..	Idem de 9....	3.660	
				36831.....	Prado.....	505	
				18198 y otros..	Suerte de 2 fincas....	361	
				18167 y otros..	Idem de 18....	5.460	
				18439 y otros..	Idem de 12....	5.310	
				36864 y otros..	Idem de 28....	3.400	
				18328 y otros..	Idem de 10....	4.010	
				18185 y otros..	Idem de 9....	3.300	
				36842 y otros..	Idem de 3....	5.000	

**Procedentes de Comunes.**

**LAZQUITUTE 100 ALGACIA.**

Pueblos en cuyos términos radican las fincas (o los mismos) Pueblo	Rematantes	Vecindad	Punto del remate.	Número del inventario.	Clase de las fincas.	Pesos. Céntimos	Cantidad del remate.
D. Nicolás Pérez Santa Cruz.. Madrid.....	Madrid.....	6838.....	Un terreno....	6.380			
Cantalojas.....	D. Prudencio Cardenal.....	Idem.....	Idem.....	6843.....	Otro....	11.550	
	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	6827.....	Otro....	7.500	

**Procedentes del Clero.**

**MONASTERIO DE SAN FRANCISCO.**

Pueblos en cuyos términos radican las fincas (o los mismos) Pueblo	Rematantes	Vecindad	Punto del remate.	Número del inventario.	Clase de las fincas.	Pesos. Céntimos	Cantidad del remate.
Bañuelos.....	D. Juan Botija.....	Guadalajara.....	Guadalajara..	18235 y otros..	Suerte de 4 fincas....	722	
				18312 y otros..	Idem de 18....	4.476	
				18174 y otros..	Idem de 22....	4.600	
				18246 y otros..	Suerte de 11 fincas....	4.591	
				18275 y otros..	Idem de 12....	2.206	
				18237 y otros..	Idem de 13....	5.025	
				18270 y otros..	Idem de 14....	4.240	
				18168 y otros..	Idem de 16....	3.331	
				18316 y otros..	Idem de 12....	3.525	
				36835 y otros..	Idem de 9....	3.660	
				36831.....	Prado.....	505	
				18198 y otros..	Suerte de 2 fincas....	361	
				18167 y otros..	Idem de 18....	5.460	
				18439 y otros..	Idem de 12....	5.310	
				36864 y otros..	Idem de 28....	3.400	
				18328 y otros..	Idem de 10....	4.010	
				18185 y otros..	Idem de 9....	3.300	
				36842 y otros..	Idem de 3....	5.000	

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

**de Puebla de Belén.**

El domingo 14 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar ante mi autoridad un nuevo remate para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario durante el segundo semestre del corriente año económico, bajo el tipo de 20 pesetas señalado por la Comisión de la Excelentísima Diputación; debiendo celebrarse otro remate el domingo 21 con objeto de admitir la postura ó mejora del 10 por 100 de la cantidad en que rematare en el primero. El 14 de 1871 abrindo el sorteo de los billetes respectivos, con presentación de los mismos y entrega de los mismos. En algunos casos, la Dirección puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Puebla de Belén 5 de Enero de 1872.—El Alcalde, Fernando Canque.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Málaga.**

El arrendamiento de pesas y me-

**LOTERIA NACIONAL.**

**PROSPECTO.**

**DEL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 10 DE ENERO DE 1872.**

Ha de constar de 15.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 6 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 151, importando 675.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PESETAS.	160.000

<

didas de uso voluntario de esta villa para el presente año económico tendrá lugar á los ocho días de inserto el presente en el *Boletín Oficial*, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, el cual se hallará de manifiesto hasta aquél dia en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará tambien en el acto del remate.

Málaga 19 de Diciembre de 1871.  
— El Alcalde, Julian Camino.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL . de La Mierla.

El repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa en el corriente año económico, se encuentra concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín Oficial*. Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, y puedan formular las reclamaciones que crean conducentes.

La Mierla 26 de Diciembre de 1871.  
— El Alcalde, Francisco Merino.

#### JUNTA MUNICIPAL de Valdenoches.

El repartimiento vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1871-72, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo plazo se reciben las reclamaciones de agravios que se presenten; pues pasado dicho término serán desestimadas cuantas se presenten.

Valdenoches 2 de Enero de 1872.  
Por el Alcalde.— Alejandro Sanchez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeconcha.

La Junta municipal de esta villa ha terminado el reparto de provinciales y municipales para el actual año económico de 1871 a 1872 y queda expuesto al público en la Secretaría de la misma, por término de seis días para dirimir reclamaciones, pues pasados no serán oídas.

Los Sres. Alcaldes de Pastrana, Moratilla de los Meleros, Hueva, Alondiga, Añon y Sayatón, darán publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de los que tienen fincas en esta jurisdicción.

Valdeconcha 2 de Enero de 1872.  
— El Alcalde accidental, José Lozano.  
— El Secretario, Félix Bronchalo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riosalido.

El repartimiento general para cubrir en parte el déficit del presupuesto municipal de esta villa y su agregado Bujalcayado, para el año actual económico de 1871 a 72, se halla terminado y por lo mismo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia el presente

anuncio, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean justas, y pasado dicho periodo no serán oídas y se procederá sin dejar de mano á su recaudación. Suplico á los Sres. Alcaldes de Imon, Olmeda de Jadraque, Cirueches, Pala-zuelos, Sigüenza, Pozancos, Valdeal-mendras, Villacorza, Torrevaldealmen-dras, Tóves y La Barbolla, den la pú-blicidad necesaria.

Riosalido 2 de Enero de 1872.— El Alcalde, Julian Alvaro.— Demetrio Hernando y Catalinas, Secretario.

#### PAUTA NO. OFICIAL.

##### ANUNCIOS.

##### REVISTA DE ADMINISTRACION (ANTES DE GOBERNACION.)

Obra indispensable en todas las oficinas del Estado y de los particulares, Ayuntamientos y demás corporaciones que tengan alguna relación con los ministerios de Gobernación, Hacienda y Fomento.

##### BASES DE LA PUBLICACION.

Consta de una Sección doctrinal, en la que se tratarán con la oportunidad debida las materias de estos ramos que más merezcan la atención pública. Otra legislativa, que contendrá todas las leyes, decretos, reales órdenes, disposiciones de los Centros directivos y dictámenes de los Cuerpos consultivos de interés y que, la mayor parte de ellos, no ven la luz pública en la Gaceta ni en los periódicos administrativos.

Otra especial de legislación en la que se insertarán aquellas resoluciones de fecha atrasada que sea conveniente reproducir, y las que nuestros suscriptores deseen conocer ó tener colecciónadas en esta Revista.

Otra de consultas, en la que, con la brevedad posible y con datos de los Centros oficiales, para mayor autoridad, se evacuarán gratis las que se sirvan hacer los suscriptores.

Otra de la Redacción de la Revista, en la que, aparte de otros asuntos, se harán los comentarios y observaciones oportunas para el más fácil conocimiento y aplicación de las disposiciones administrativas.

Otra del movimiento del personal de dichos ministerios, y otra, en fin, de Noticias generales de la Administración del Estado.

Más adelante se abrirá una sección de legislación administrativa extranjera, comparada con la española, y se irán introduciendo todas las reformas convenientes en beneficio de nuestros suscriptores.

##### CONDICIONES MATERIALES.

Se publica los días 1, 8, 16 y 24 de cada mes. El número consta de 32 páginas del tamaño de este prospecto, sin perjuicio de dar gratis los suplementos que la abundancia de original exija.

La correspondencia se dirigirá al Administrador de la Revista, Beatas, 20, principal, Madrid. Las cartas que contengan sellos deberán certificarse.

El pago de la suscripción se hará por trimestres anticipados, sin cuyo requisito no se servirá número alguno, así como tampoco á los que no la renueven oportunamente.

##### PRECIO DE LA SUSCRIPCION.

COMISIÓN PRINCIPAL	
En Madrid, un mes.....	6 rs.
En provincias, un trimestre....	18
En Ultramar y extranjero, un semestre.	60
Número suelto.....	4

##### PUNTOS DE SUSCRIPCION.

En Madrid en la librería de San Martín (Puerta del Sol).

En provincias remitiendo á la Administración de la Revista, Beatas, 20, principal, el importe en sellos ó letra de fácil cobro en carta certificada.

#### A LA FUNERARIA.

En la carpintería de Valeriano García y López, plaza de Santo Domingo, número, 14, esquina al paseo de la Concordia, se encuentran cajas fúnebres de todos tamaños, hechuras y precios.

Las hay para adultos desde 44 rs. en adelante.

Cuando se exija que sus forros, cintas y demás sean de mejor calidad que los que se emplean en las del expresado precio, llamadas generalmente comunes, su coste estará sujeto á la tarifa expuesta al público en este Establecimiento.

Asimismo las hay para párvulos desde 12 rs. en adelante.

Las expresadas cajas se encontrarán ya forradas, á fin de que trayendo sus favorecedores las medidas, sean servidos con mas prontitud.

Tambien se encontrarán cajas de madera, así para adultos como para párvulos, forradas de velludillo, agremanes dorados

ó plateados de oro falso con sus herrajes, tambien de moda correspondientes y al charol; los precios de estas se encuentran consignados en la expresa tarifa, todo muy barato.

Igualmente se harán á precios convencionales, mejorando muchísimo los herrajes, cerraduras, agremanes y demás adornos, muy variados en sus formas.

Habrá una armadura cómoda para conducir los cadáveres al cementerio.

Existe en este Establecimiento un gran surtido de cubos y cofres ordinarios; se construyen por encargo baules mudos y toda clase de obra del oficio: persianas a 2 rs. pie cuadrado, pintadas y colocadas; se tornea, arreglan muebles, se hacen medidas para granos del sistema métrico, y se reforman las antiguas á precios equitativos.

Se despacha á todas horas.

#### INTERESANTE

#### Á LOS JUECES Y SECRETARIOS

##### DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES

En la Imprenta y Librería de Ruiz y Hermano, se halla de venta el nuevo Arancel de Jueces Municipales, al módico precio de real y medio cada cuaderno de 32 páginas, libro muy útil para los Sres. Jueces Municipales y Secretarios.

Los pedidos podrán hacerlos por medio de libranza ó sellos de franqueo, y se remitirán á vuelta de correo.

#### Cuidado con las Falsificaciones!

#### SALUD Y ENERGÍA Á

##### LOGRADAS SIN MEDICINA, NI GASTOS, POR LA

#### DELICIOSA HARINA DE LA SALUD, LA

#### REVALENTA ARÁBICA

(Premiada en la Exposición de Nueva-York, 1854.)

Que cura radicalmente las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flatos, vientos, palpítaciones, diarreas, hinchazones, accidentes, ruido en los oídos, acedias, pituitas, jaqueca, sordera, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo, dolores, agrieses, calambres, espasmos é inflamación del estómago, de los riñones, del corazón, de costado y de espalda, todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aiento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarras, tisis (consunción), herpes, erupciones, melancolías, descaecimiento, agotamientos, parálisis, pérdida de memoria, diabéticas, reumas, gota, fiebre, histérico, la danza de San Guy, irritación de nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesias, reumatismos, falta de frescura y energía e hipocondría.

Ella economiza cincuenta veces su precio en otros remedios, y ha operado 72.000 curaciones rebeldes á todo tratamiento.— En cajas de hoja de lata de media libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80, rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300 rs.

##### SE VENDE

#### CHOCOLATE DE REVALENTA, EN POLVO Y EN TABLETAS

Alimento esquisito, eminentemente nutritivo, asimilando y fortificando los nervios y las carnes, y renovando la sangre.

En cajas de 12 tazas 12 rs.; de 24 tazas 20 rs.; de 48 tazas 34 rs.; de 120 tazas 80 rs.; ó sean 4 cuartos la taza.

Tambien en tabletas de 12 tazas, 12 rs. En Sigiienza, Sr. D. Francisco Lopez Diaz, ultramarinos, y todos los principales boticarios y ultramarinos en Madrid y demás provincias.

#### IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO

(4)

Alcalde, 18.— 1854.— 1855.— 1856.— 1857.— 1858.— 1859.— 1860.— 1861.— 1862.— 1863.— 1864.— 1865.— 1866.— 1867.— 1868.— 1869.— 1870.— 1871.— 1872.— 1873.— 1874.— 1875.— 1876.— 1877.— 1878.— 1879.— 1880.— 1881.— 1882.— 1883.— 1884.— 1885.— 1886.— 1887.— 1888.— 1889.— 1890.— 1891.— 1892.— 1893.— 1894.— 1895.— 1896.— 1897.— 1898.— 1899.— 1900.— 1901.— 1902.— 1903.— 1904.— 1905.— 1906.— 1907.— 1908.— 1909.— 1910.— 1911.— 1912.— 1913.— 1914.— 1915.— 1916.— 1917.— 1918.— 1919.— 1920.— 1921.— 1922.— 1923.— 1924.— 1925.— 1926.— 1927.— 1928.— 1929.— 1930.— 1931.— 1932.— 1933.— 1934.— 1935.— 1936.— 1937.— 1938.— 1939.— 1940.— 1941.— 1942.— 1943.— 1944.— 1945.— 1946.— 1947.— 1948.— 1949.— 1950.— 1951.— 1952.— 1953.— 1954.— 1955.— 1956.— 1957.— 1958.— 1959.— 1960.— 1961.— 1962.— 1963.— 1964.— 1965.— 1966.— 1967.— 1968.— 1969.— 1970.— 1971.— 1972.— 1973.— 1974.— 1975.— 1976.— 1977.— 1978.— 1979.— 1980.— 1981.— 1982.— 1983.— 1984.— 1985.— 1986.— 1987.— 1988.— 1989.— 1990.— 1991.— 1992.— 1993.— 1994.— 1995.— 1996.— 1997.— 1998.— 1999.— 2000.— 2001.— 2002.— 2003.— 2004.— 2005.— 2006.— 2007.— 2008.— 2009.— 2010.— 2011.— 2012.— 2013.— 2014.— 2015.— 2016.— 2017.— 2018.— 2019.— 2020.— 2021.— 2022.— 2023.— 2024.— 2025.— 2026.— 2027.— 2028.— 2029.— 2030.— 2031.— 2032.— 2033.— 2034.— 2035.— 2036.— 2037.— 2038.— 2039.— 2040.— 2041.— 2042.— 2043.— 2044.— 2045.— 2046.— 2047.— 2048.— 2049.— 2050.— 2051.— 2052.— 2053.— 2054.— 2055.— 2056.— 2057.— 2058.— 2059.— 2060.— 2061.— 2062.— 2063.— 2064.— 2065.— 2066.— 2067.— 2068.— 2069.— 2070.— 2071.— 2072.— 2073.— 2074.— 2075.— 2076.— 2077.— 2078.— 2079.— 2080.— 2081.— 2082.— 2083.— 2084.— 2085.— 2086.— 2087.— 2088.— 2089.— 2090.— 2091.— 2092.— 2093.— 2094.— 2095.— 2096.— 2097.— 2098.— 2099.— 2010.— 2011.— 2012.— 2013.— 2014.— 2015.— 2016.— 2017.— 2018.— 2019.— 2020.— 2021.— 2022.— 2023.— 2024.— 2025.— 2026.— 2027.— 2028.— 2029.— 2030.— 2031.— 2032.— 2033.— 2034.— 2035.— 2036.— 2037.— 2038.— 2039.— 2040.— 2041.— 2042.— 2043.— 2044.— 2045.— 2046.— 2047.— 2048.— 2049.— 2050.— 2051.— 2052.— 2053.— 2054.— 2055.— 2056.— 2057.— 2058.— 2059.— 2060.— 2061.— 2062.— 2063.— 2064.— 2065.— 2066.— 2067.— 2068.— 2069.— 2070.— 2071.— 2072.— 2073.— 2074.— 2075.— 2076.— 2077.— 2078.— 2079.— 2080.— 2081.— 2082.— 2083.— 2084.— 2085.— 2086.— 2087.— 2088.— 2089.— 2090.— 2091.— 2092.— 2093.— 2094.— 2095.— 2096.— 2097.— 2098.— 2099.— 2010.— 2011.— 2012.— 2013.— 2014.— 2015.— 2016.— 2017.— 2018.— 2019.— 2020.— 2021.— 2022.— 2023.— 2024.— 2025.— 2026.— 2027.— 2028.— 2029.— 2030.— 2031.— 2032.— 2033.— 2034.— 2035.— 2036.— 2037.— 2038.— 2039.— 2040.— 2041.— 2042.— 2043.— 2044.— 2045.— 2046.— 2047.— 2048.— 2049.— 2050.— 2051.— 2052.— 2053.— 2054.— 2055.— 2056.— 2057.— 2058.— 2059.— 2060.— 2061.— 20